

3173

Exp. 19001 - 001673 - 08

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
Y LA UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES-ARCIS,
CHILE**

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. RODRIGO AROCENA y la Universidad de Arte y Ciencias Sociales-ARCIS, en adelante UARCIS, representada por su Rector y Representante Legal don CARLOS MARGOTTA TRINCADO, abogado, cédula de identidad N° 7.287.419-6, según consta en Acta de Directorio Extraordinario N°05-2008 de fecha 06.05.2008 y reducida a escritura pública el 14.05.2008 en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales e inscrita bajo el repertorio N°945-2008.

CONSIDERANDO:

- PK
- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Casas de Estudios.
 - II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
 - III. Que la Universidad ARCIS desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca confluir con los más amplios sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia y extensión.
 - IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al funcionamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea revocado por cualquiera de las partes. La revocación no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulta de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En

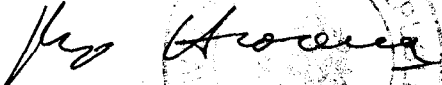


cualquier momento una parte podrá proponerle a la otra su modificación.

NOVENA: Este Convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Montevideo, de de.....

Santiago de Chile, 8 de agosto de 2008.



Dr. RODRIGO AROCENA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



CARLOS MARGOTTA TRINCADO
RECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL
UNIVERSIDAD DE ARTE Y
CIENCIAS SOCIALES-ARCIS

14 NOV. 2008

